



RESOLUCIÓN Nro 0492 /2020

Mendoza, 08 ABR 2020

VISTO:

La necesidad de implementar una Guía General de Actuación para la Prevención y Control del COVID-19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Comité de Crisis se ha trabajado en una Guía General de Actuación para la prevención y Control del COVID-19.

Que la disposición de aislamiento social preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional, con motivo de la Pandemia Covid-19 que actualmente aflige a nuestra sociedad, y con el fin de mitigar su propagación e impacto sanitario, surge la necesidad de orientar e instruir al personal penitenciario en el abordaje de las distintas situaciones que pueden presentarse dentro de la Emergencia Sanitaria, para proteger la salud y el bienestar de las personas privadas de su libertad, del personal penitenciario y garantizar el funcionamiento seguro y continuo de los distintos Establecimientos Penitenciarios.

Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE MENDOZA
RESUELVE:**

Artículo 1° - APROBAR la "Guía General de Actuación para la prevención y Control del COVID-19", que como anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, atento a las consideraciones vertidas ut supra.

Artículo 2° - Dese conocimiento a Subdirección General, Complejo Penitenciario I - Boulogne Sur Mer, Complejo Penitenciario II - San Felipe, Complejo Penitenciario III - Almafuerde, Complejo Penitenciario IV - San Rafael, Unidad III - Penal de Mujeres, Unidad IV y V- Colonias y Granjas Penales, Unidad de Servicios de Alcaldía, Unidad VI - Penal de Jóvenes Adultos, Unidad VII - Agua de las Avispas, Unidad VIII - Prisión/Detención Domiciliaria, Unidad IX - Judicial, Unidad X - "El Cerrito", Unidad de Alojamiento Permanente XI - Almafuerde II, Instituto de Formación Penitenciaria y áreas internas de Dirección General, a sus efectos.

Artículo 3° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el libro de Resoluciones.

CONTROL
<i>[Handwritten mark]</i>
<i>[Handwritten mark]</i>



DIRECCION GENERAL
SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL
MENDOZA

[Handwritten signature]
Profesora Lic. M. C. INHERRERA
Subdirectora General de Ejecución Penitenciaria



ANEXO I

ELABORADO POR EL COMITÉ DE CRISIS DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

- Oficial Prefecto General S.C.S. ® Eduardo Orellana
- Oficial Prefecto S.C.S. Gabriel Celedón
- Oficial Prefecto General S.C.P.A ® Cdora. Alejandra Llarena
- Oficial Prefecto S.C.P.A. Cdor Fabricio Conill
- Oficial Alcaide Mayor S.C.P.A. Dr. Abdo Daniel Nozar

"GUIA GENERAL DE ACTUACION PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL COVID-19"
SERVICIO PENITENCIARIO DE MENDOZA

ABRIL 2020

INDICE

Capítulo 1°: Introducción

Objetivos
Adaptabilidad
Comité de Crisis
Normativa

Capítulo 2°: Consideraciones Generales respecto del COVID-19. Definiciones médicas. Terminología adecuada.

Sintomatología
Grupos de riesgo
Transmisibilidad
Período de incubación
Definición de casos
Prevención del contagio

Capítulo 3°: El COVID-19 en el ámbito penitenciario

Relevamiento de las medidas en el resto del país
Riesgos a controlar
Autoridades penitenciarias. Medidas

Capítulo 4°: De los Protocolos de Actuación

Algunas consideraciones

Capítulo 5°: Seguridad y Prevención de conflictos

Capítulo 6°: Personal Penitenciario

Aislamiento social, preventivo y obligatorio
Excepciones
Servicio Penitenciario Provincial: servicio indispensable
Dispensa laboral
Licencia excepcional
Constancia de servicio
Suspensión de actividades de capacitación.



CAPITULO I: INTRODUCCION

OBJETIVOS

El presente Protocolo tiene la finalidad de orientar a la totalidad del personal penitenciario en el abordaje de las distintas situaciones que pueden presentarse dentro de la Emergencia Sanitaria decretada a nivel nacional e internacional por la pandemia provocada por el COVID-19. Es complementario de las medidas ya tomadas y a tomarse tanto por las autoridades nacionales y provinciales como por el mismo Servicio Penitenciario Provincial.

Son objetivos específicos del mismo:

- a) Proteger la salud y el bienestar de las personas privadas de su libertad, del personal penitenciario que allí trabaja y de todas las personas, que por distintas circunstancias, deban ingresar a los establecimientos penitenciarios.
- b) Garantizar el funcionamiento seguro y continuo de los distintos Establecimientos Penitenciarios.
- c) Reducir el riesgo de brotes de contagio lo que implicaría una demanda sanitaria extraordinaria dentro de los Complejos y Unidades penitenciarias.
- d) Reducir de manera considerable las posibilidades de que el COVID-19 se extienda dentro de los Establecimientos Penitenciarios y de ahí al resto de la comunidad.
- e) Garantizar que las necesidades del Servicio Penitenciario Provincial sean tenidas presentes en las medidas sanitarias que se tomen a nivel nacional y provincial.

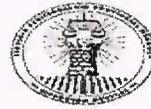
ADAPTABILIDAD

La enumeración de medidas que de este documento se desprendan no es taxativa, y estarán sujetas a la cambiante situación epidemiológica y a las nuevas disposiciones que dicten las autoridades competentes.

COMITÉ DE CRISIS

Conforme lo establece la **Resolución N° 442/2020** de fecha 24 de marzo de 2020, emanada de la Dirección General, se ha conformado en todo el ámbito del Servicio Penitenciario Provincial un Comité de Crisis, quien tiene a su cargo no solo la implementación de las medidas que dicten las autoridades nacionales y provinciales sino también la coordinación de las medidas de protección, prevención, control, detección y asistencia frente al COVID-19. Es el órgano responsable de analizar, evaluar y dar las respuestas Institucionales necesarias frente a la pandemia.

En caso de dudas ante una situación relacionada al COVID-19, que no pueda ser resuelta por este Protocolo o por las Resoluciones dictadas en el marco del mismo, queda a disposición de los Sres. Directores de Complejos y Unidades Penitenciarias la posibilidad de la inmediata comunicación telefónica con cualquiera de los integrantes del Comité.



NORMATIVA

En el presente Protocolo General de Actuación se podrá encontrar el listado de normas tanto nacionales, provinciales como propias de este Servicio Penitenciario que se hayan dictado a la fecha.

Dicho Anexo estará además publicado en la página oficial del Servicio Penitenciario Provincial, debiendo Secretaría General de Despacho actualizarla de manera diaria.

CAPITULO II: CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DEL COVID-19. Definiciones médicas. Terminología adecuada.

La OMS (Organización Mundial de la Salud) declaró el 11 de marzo del 2020 al nuevo Coronavirus (COVID-19) como una pandemia, lo que implica la propagación mundial de una nueva enfermedad.

Sintomatología

Los síntomas más comunes de la COVID-19 son fiebre, cansancio y tos seca. Algunos pacientes pueden presentar dolores, congestión nasal, rinorrea, dolor de garganta o diarrea. Estos síntomas suelen ser leves y aparecen de forma gradual. Algunas personas se infectan, pero no desarrollan ningún síntoma. La mayoría de las personas (alrededor del 80%) se recupera de la enfermedad sin necesidad de realizar ningún tratamiento especial. Aproximadamente 1 de cada 6 personas que contraen la COVID-19 desarrolla una enfermedad grave y tiene dificultades para respirar.

Grupos de riesgo

Las personas que se consideran grupos de riesgo en la actualidad son los mayores de 60 años y los que padecen afecciones médicas preexistentes, conforme se detalla en capítulo IV.

Transmisión

Una persona puede contraer la COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer la COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. También pueden contagiarse si inhalan las gotículas que haya esparcido una persona con COVID-19 al toser o exhalar. Por eso es importante mantenerse a más de 1 metro (3 pies) de distancia de una persona que se encuentre enferma. La OMS está estudiando las investigaciones en curso sobre las formas de propagación de la COVID-19.



Período de incubación

El «período de incubación» es el tiempo que transcurre entre la infección por el virus y la aparición de los síntomas de la enfermedad. La mayoría de las estimaciones respecto al periodo de incubación de la COVID-19 oscilan entre 1 y 14 días, y en general se sitúan en torno a cinco días. La OMS informó que estas estimaciones se irán actualizando a medida que se tengan más datos.

Definición de casos

La definición de casos es dinámica y puede variar según situación epidemiológica. Al 30 de marzo de 2020 se considera:

1. Caso sospechoso: Paciente con fiebre y uno o más síntomas respiratorios (tos, odinofagia y/o dificultad respiratoria) sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica y que en los últimos catorce (14) días tenga un historial de viaje al exterior, haya estado en contacto con casos confirmados de COVID-19 ó tenga un historial de viaje o residencia en zonas de transmisión local (ya sea comunitaria o por conglomerados) de COVID-19 en Argentina.

También debe considerarse caso sospechoso de COVID-19, todo paciente con diagnóstico clínico y radiológico de neumonía sin otra etiología que explique el cuadro clínico y todo personal de salud activo que tenga contacto con casos probables o sospechosos y que presente fiebre y/o uno o más síntomas respiratorios (tos, odinofagia, dificultad respiratoria)

2. Caso probable: Caso sospechoso en el que se haya descartado Influenza A y B por PCR y que presente una prueba positiva para pancoronavirus y negativa para los coronavirus MERS-CoV, 229E, OC43, HKU1 y NL63.

3. Caso confirmado: Todo caso sospechoso o probable que presente resultados positivos por rtPCR para SARS CoV-2.

Se considera:

Contacto estrecho en la comunidad: • Personal de salud o cualquier persona que haya proporcionado cuidados a un caso probable o confirmado mientras el caso presentaba síntomas y que no hayan utilizado las medidas de protección personal adecuadas. • Cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor a 2 metros, (ej. convivientes, visitas) con un caso probable o confirmado mientras el caso presentaba síntomas. • Cualquier persona que ha trabajado con un caso confirmado de COVID-19 en estrecha proximidad. • Cualquier persona que ha compartido la misma aula que un caso confirmado (no se ha determinado tiempo de exposición específico).

Contacto estrecho en un avión/bus: Todos los pasajeros situados en un radio de dos asientos alrededor de casos confirmados, que hayan estado sintomáticos durante el vuelo y a la tripulación que haya tenido contacto con dichos casos.



Contacto estrecho en un buque: Todas las personas que compartieron un viaje en buque con casos confirmados.

Prevención del contagio

Hasta el día de la fecha no se ha desarrollado una vacuna contra el virus, pero hay medidas para prevenir su contagio. En ese sentido, el Ministerio de Salud de la Nación ha difundido las correspondientes recomendaciones generales:

- Adecuada higiene de manos: Lavar frecuentemente las manos con agua y jabón o utilizar alcohol en gel, sobre todo antes de ingerir alimentos y bebidas, y luego del contacto con superficies en áreas públicas. Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- Medidas de higiene respiratoria: Al toser o estornudar, cúbrase la boca y la nariz con el codo flexionado o con un pañuelo descartable; tire el pañuelo inmediatamente y lávese las manos con un desinfectante de manos a base de alcohol, o con agua y jabón.
- Desinfección de superficies: La contaminación de superficies y objetos es una de las vías más frecuentes de transmisión de las infecciones respiratorias. Se recuerda que diversas superficies deben ser desinfectadas regularmente, para minimizar el riesgo de transmisión por contacto, con agua y lavandina o alcohol al 70%.
- Ventilación de ambientes: Asegurar que los ambientes cerrados sean ventilados en forma regular, durante unos minutos. Se recomienda que se asegure el recambio de aire mediante la apertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire. Mantener la limpieza de los filtros de aire acondicionado.
- Otras recomendaciones: No compartir vasos, utensilios y/o mate. Evitar el contacto directo con personas con enfermedades respiratorias.
- Recomendaciones visuales: Ubicar en lugares visibles y de acceso, la información sobre la adecuada higiene de manos y la apropiada higiene respiratoria o manejo de la tos ante la presencia de síntomas de una infección respiratoria.

Ver: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/Identificacion-y-seguimiento-de-contactos>.

Para ver las recomendaciones actualizadas puede visitar el siguiente link: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19>

CAPITULO III: EL COVID-19 en el ámbito penitenciario

Respecto al ámbito de las prisiones, la evidencia disponible muestra que los Establecimientos Penitenciarios y sus entornos, donde las personas se reúnen



en las proximidades, pueden actuar como fuente de infección, amplificación y propagación de enfermedades infecciosas dentro y fuera de las mismas.

Es por ello que la respuesta al COVID-19 es particularmente compleja y requiere un enfoque integral por las siguientes razones:

- La transmisión generalizada de un virus que afecta a la comunidad en general representa una amenaza de introducción del agente infeccioso en los establecimientos penitenciarios.
- Es probable que una mayor transmisión de la enfermedad dentro de los establecimientos penitenciarios tenga un efecto amplificador sobre la epidemia, multiplicando rápidamente el número de personas afectadas.
- Es probable que no sean exitosos los esfuerzos para controlar COVID-19 en la comunidad, si la prevención y el control de infecciones, tratamiento y atención no se llevan a cabo en los establecimientos penitenciarios.
- La coordinación y colaboración entre los sectores de salud y justicia son primordiales para la salud de las personas en los establecimientos penitenciarios.
- Las personas privadas de la libertad pueden reaccionar de forma diferente a otras medidas restrictivas ya impuestas sobre las mismas por ansiedad o miedo.

RIESGOS A CONTROLAR

Debemos necesariamente DISMINUIR tres tipos de riesgos como administración penitenciaria:

- . Evitar la INTRODUCCIÓN del COVID-19 en los distintos Establecimientos Penitenciarios.
- . Evitar la TRASMISION del COVID-19 en los distintos Establecimientos Penitenciarios.
- . Evitar la PROPAGACION del COVID-19 desde los distintos Establecimientos Penitenciarios a la comunidad.

AUTORIDADES PENITENCIARIAS

Las máximas autoridades de cada Establecimiento Penitenciario, como así también de la Dirección General del Servicio Penitenciario, son las responsables de la implementación de las medidas relacionadas con el COVID 19. Deben promover las mejoras necesarias en cada Establecimiento o lugar de trabajo para cumplir con los objetivos propuestos en esta Guía y abordar adecuadamente la problemática actual. Deben cumplir las medidas que se han dispuesto y evaluar sus riesgos particulares y sus posibilidades; adaptando las mismas a las categorías de cada Establecimiento y sus realidades particulares.



Se espera que todos los Directores y Coordinadores implementen:

- Todas las disposiciones y medidas que disponga el Comité de Crisis y las autoridades competentes sobre la materia, muy particularmente el Ministerio de Seguridad, el Gobernador de la Provincia y las que se dispongan a nivel nacional;
- Medidas más intensas de vigilancia y detección temprana de la enfermedad que, según los criterios epidemiológicos, resultan adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la misma;
- Medidas de salud preventiva;
Medidas de control del cumplimiento de la entrega de los elementos de limpieza, aseo personal y ropa de cama para las personas alojadas en los establecimientos penitenciarios; así como también los insumos médicos;
- Medidas de control de la entrega de los alimentos;
- Medidas de monitoreo de enfermedades;
- Medidas de contralor del listado de internos en situación de riesgo;
- Medidas de identificación de posibles infectados con COVID-19 y diagnóstico, incluido el rastreo de contactos en caso de ser necesario;
- Medidas de comunicación con el Comité de Crisis para el abordaje de impactos más amplios del sistema (por ejemplo, necesidad de aislamiento del personal penitenciario; etc.).
- . Medidas que permitan mantener actualizado de manera permanente el listado nominal de los grupos vulnerables dentro de cada Establecimiento y su correspondiente notificación al Comité de Crisis, a saber:

- **Mayores de 60 años**
- **Mujeres embarazadas**
- **Pacientes portadores de EPOC**
- **Pacientes diabéticos insulino dependientes**
- **Pacientes inmunodeprimidos (HIV, TBC en tratamiento, Hepatitis B y C en tratamiento, pacientes oncológicos en tratamiento, paciente bajo corticoterapia, paciente en tratamiento quimioterápico, pacientes con enfermedades autoinmunes)**
- **Pacientes con insuficiencia cardíaca**
- **Pacientes con insuficiencia renal crónica**

Los Directores de Establecimiento DEBERÁN informar diariamente al Comité de Crisis sobre las medidas tomadas.

CAPITULO IV: DE LOS PROTOCOLOS DE ACTUACION

A fin de no sobreabundar en las medidas ya dispuestas por la Dirección General del Servicio Penitenciario y el Comité de Crisis, ante un caso sospechoso, probable o confirmado, tal como fueran definidos anteriormente, deberá estarse a lo dispuesto por **RESOLUCIÓN N° 442/20 de fecha 24 de marzo**



de 2020, emanada de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza.

ALGUNAS CONSIDERACIONES:

VISITAS:

Se estará a lo dispuesto por Memo N° 00018/2020 emanado de la Dirección General del Servicio Penitenciario.

COMUNICACIÓN:

Se permitirá a las personas privadas de su libertad la comunicación con sus afectos y/o representantes legales mediante teléfono o videollamada.

PAQUETES Y ENCOMIENDAS:

Se permitirá a recepción de paquetes y encomiendas destinadas a las personas privadas de su libertad, de elementos que el Estado no esté obligado a proveer.

INSUMOS:

La Coordinación de Administración Contable deberá tramitar la compra de todos los insumos que la ley prevé, le sean entregados a las personas privadas de su libertad.

MEDIDAS DE DISTANCIAMIENTO INTRAMUROS:

Se implementarán procedimientos que tiendan, en la medida de lo posible, a maximizar el distanciamiento social y limitar las reuniones grupales en las instalaciones. En ese marco y dependiendo de la población y la disposición física de las instalaciones, la autoridad puede implementar horarios de comidas escalonadas, recreación y esparcimiento.

Para las medidas de distanciamiento, se brindará especial consideración a quienes corren un mayor riesgo de enfermedad grave por coronavirus (COVID-19).

Estas medidas deberán revisarse periódicamente.

SUSPENSION DE CLASES

Se encuentran suspendidas las clases y/o actividades educativas, de los distintos niveles educativos primarios, medios y superiores, como así también actividades externas, en todos los Complejos y Unidades dependientes del Servicio Penitenciario Provincial hasta nuevo aviso.

SUSPENSION DE TRASLADOS Y SALIDAS TRANSITORIAS

Se mantiene la plena vigencia de lo dispuesto en el Memo 0019/2020 emanado de la Dirección General del Servicio Penitenciario.



INFORMACION A LA POBLACION PENAL

Debe informarse de manera constante sobre la pandemia a toda la población penal. Se continuará con la difusión y concientización en ese sentido.

Se dejará en claro que las personas deben consultar inmediatamente al personal de salud del establecimiento penitenciario ante la presencia de alguno de los siguientes síntomas: tos, fiebre, dolor de garganta y dificultad para respirar. También se informará sobre las medidas de higiene y toda medida de prevención de contagio de coronavirus.

Las máximas autoridades de los establecimientos deberán actualizar de manera proactiva la información compartida con las personas detenidas sobre COVID-19.

CARTELES DE DIFUSIÓN

En los sectores de alojamientos, recepción de personas, visitas y oficinas habrá carteles informativos tendientes a la difusión de la prevención y mitigación del COVID-19 que fueron elaborados por la Oficina de Prensa.

Folletería

En caso de resultar necesario y/o conveniente se podrán entregar folletos tendientes a los objetivos indicados en el párrafo anterior y se informará además en las páginas web del Servicio Penitenciario Provincial.

CAPITULO V: SEGURIDAD Y PREVENCION DE CONFLICTOS

La situación general suscitada por el Covid-19 y las medidas implementadas para prevenirlo y tratarlo pueden favorecer la ocurrencia de hechos que pongan en riesgo la seguridad y el orden dentro de los establecimientos penitenciarios. Esta situación se ha dado en muchos países tanto de Europa como de la región y, asimismo, en otras administraciones penitenciarias provinciales.

En este sentido, es fundamental, que las máximas autoridades de cada Establecimiento Penitenciario posean información adecuada y cierta sobre cada uno de los riesgos y amenazas potenciales existentes en la unidad que dirigen. Esa información debe ser remitida, a su vez, al Comité de Crisis.

CAPITULO VI: PERSONAL PENITENCIARIO

AISLAMIENTO SOCIAL, PRVENTIVO Y OBLIGATORIO

El Decreto N° 297/2020 del 19 de marzo, a fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado nacional, estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio".



La misma rige desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, habiéndose prorrogado este plazo hasta el 13 de abril del corriente año, sin perjuicio de mayores ampliaciones por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", las personas deberán permanecer en sus residencias habituales. Deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.

Quienes se encuentren cumpliendo el aislamiento dispuesto en el artículo 1°, solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos.

EXCEPCIONES

Quedan exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios. Entre los exceptuados se encuentran:

1. Personal de Salud, Fuerzas de seguridad, Fuerzas Armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos y control de tráfico aéreo.
2. Autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades.

SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL: SERVICIO INDISPENSABLE

El Servicio Penitenciario Provincial es una fuerza de seguridad cuyo servicio público debe ser garantizado. Si bien la totalidad del personal debe prestar servicio, se ha dispuesto que, en relación a los establecimientos penitenciarios, los funcionarios relacionados con las áreas de seguridad y salud son las áreas fundamentales para ello.

Las máximas autoridades de los establecimientos penitenciarios deberán disponer los servicios esenciales conforme la categoría de su establecimiento y deberán enviar dicha información al Comité de crisis.

Todo el personal que se encuentre fuera del horario laboral de servicios, deberá indefectiblemente permanecer en su hogar, sin excepción y atento por cualquier cuestión que demande el servicio.



DISPENSA LABORAL

Se dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo hasta el 13 de abril de 2.020, sin perjuicio de mayores ampliaciones por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica, al personal que se detalla a continuación:

- a) Los mayores de sesenta (60) años de edad. Quedan exceptuados todos los trabajadores de la salud.
- b) Embarazadas
- c) Los que integran grupos de riesgo conforme el siguiente detalle, quienes deberán acreditar sus patologías ante la Institución si con anterioridad no lo hubiesen efectuado:
 - c.1. Enfermedades respiratorias crónicas: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma severo.
 - c.2. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas
 - c.3. Inmunodeficiencias: HIV, Personas trasplantadas, Tuberculosis, Lupus, Personas con patologías oncológicas y aquellas que se encuentran realizando en la actualidad tratamiento con quimioterapia y/o radioterapia, o aquellas cuyo tratamiento haya finalizado en los últimos doce meses, Síndrome de Sjogren.
 - c.4. Diabéticos insulino dependientes tipo 1, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

Esta dispensa laboral será otorgada previa presentación, ante la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección General, de declaración jurada en donde conste la patología que padece, certificación médica de la misma y de corresponder, antecedentes y estudios médicos realizados. La documentación antes descripta será evaluada por la junta médica del Servicio Penitenciario, quien se expedirá sobre si es procedente o no otorgar dicha dispensa.

No podrá declararse Personal Esencial a los efectivos comprendidos en los incisos b) y c) del presente apartado.

Todo personal que, a criterio de la autoridad penitenciaria, pueda cumplir sus tareas desde su hogar, debe desarrollar sus labores habituales desde su domicilio o en forma remota, utilizando los medios informáticos, de telefonía u otros mecanismos, en el marco de la buena fe contractual, estableciendo con su empleador (Director/Jefe) las condiciones en que dicha labor será realizada (Ej.: Sistema de Gestión Documental Electrónica.).

Podrá asimismo establecerse guardias rotativas a fin de disminuir la aglomeración de gente en las distintas oficinas.



LICENCIA EXCEPCIONAL

Se debe autorizar el usufructo de licencia especial a todo el personal penitenciario para que, habiendo ingresado al país desde el exterior o desde otra provincia, permanezca en su hogar, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación.

CONSTANCIA DE SERVICIOS

Los Directores deberán arbitrar los medios necesarios para extender una constancia de servicio al personal que se encuentra cumpliendo servicio efectivo, con el fin de acreditar la circulación autorizada únicamente desde el domicilio de residencia hasta el organismo/establecimiento (con retorno), o en su defecto, propiciar el uso de la credencial identificatoria o el uso visible de la respectiva jerarquía.

SUSPENSION DE ACTIVIDADES DE CAPACITACION

Se suspenden todo tipo de capacitación que estuviese brindando el Instituto de Formación Penitenciaria hasta nuevo aviso.

Normas emitidas por el Servicio Penitenciario respecto a medidas COVID-19

FECHA	NORMA	ASUNTO
16/03/2020	MEMO 14	ARMADO GRUPOS DE WATSAPP
16/03/2020	MEMO 15	MEDIDAS INGRESO CIUDADANOS
16/03/2020	RESOL 406	PROTOCOLO MEDIDAS PREVENTIVAS PERSONAL Y PPL
18/03/2020	MEMO 16	PROHIBICION AL PERSONAL AUSENTARSE DE LA PCIA HASTA 31/3
19/03/2020	MEMO 17	TRAMITACION DOMICILIARIA GRUPO RIESGO
20/03/2020	MEMO 18	MEDIDAS FUNCIONAMIENTO CONSERJERIAS, GRUPOS Y JEFES SEG.
20/03/2020	MEMO 19	SUSPENSION SALIDAS TRANSITORIAS Y ESPECIALES
23/03/2020	MEMO 20	AISLAMIENTO INGRESOS
24/03/2020	MEMO 21	DISTRIBUCION ELEMENTOS DE LIMPIEZA A PERSONAL
24/03/2020	MEMO 22	MEDIDAS REF. RECUELTOS Y REQUISAS
24/03/2020	MEMO 23	INGRESOS - COMPLEMENTARIO MEMO 20
24/03/2020	RESOL 442	PROT. DETECCION, DIAGNOSTIO Y AISLAMIENTO
25/03/2020	MEMO 24	OPERATORIA GRUPOS ESPECIALES
25/03/2020	MEMO 26	INGRESOS FEMENINOS
26/03/2020	MEMO 27	DIRECTIVAS TRAMITES PPL EXPTE ELECTRONICO
30/03/2020	MEMO 29	INGRESOS - MODIFICA MEMO 23
02/04/2020	MEMO 30	INGRESOS - MODIFICA MEMOS 23 Y 20
02/04/2020	RESOL 472	CRONOGRAMA DEPOSITO ELEMENTOS PARA PPL
02/04/2020	RESOL 473	REGLAMENTO USO CEL PPL

Medidas Nacionales COVID-19

- DNU 260/2020
- DECRETO PROVINCIAL 384/2020
- DNU 390/2020
- MEMORANDUM JEFATURA DE GABINETE - MINISTERIO DE SEGURIDAD 01/2020
- RESOLUCION 03/2020 JEFATURA DE GOBIERNO - MINISTERIO DE LA NACION
- RESOLUCION 207/2020 MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEG. SOCIAL - NACION

(Handwritten signatures and initials in blue ink)